

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8248 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Viuda de Juan Montesinos, Sociedad Anónima» y tres Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 y 29 de diciembre de 1987 y 5 de enero de 1988, por las que se declaran comprendidas en zonas de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a las Empresas que al final se relacionan;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre Incentivos Regionales, las Grandes Areas, Polos, Zonas y Polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden, se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la fecha que figura en el apartado quinto siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales, se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Viuda de Juan Montesinos, Sociedad Anónima» (expediente MU-665/86). NIF: F-30.006.431. Fecha de solicitud: 3 de junio de 1986. Ampliación de una fábrica de conservas vegetales, mermeladas y confituras en Las Torres de Cotillas (Murcia)

Andrés Navarro Conesa Documento nacional de identidad: 22.855.645. Fecha de solicitud: 9 de abril de 1986. Instalación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Lobosillo (Murcia).

Juan Manuel González Llorach (expediente CS-116/86). Documento nacional de identidad: 73.366.780. Fecha de solicitud: 7 de mayo de 1986. Instalación de un centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas en Benicarló (Castellón).

Aspasa, Sociedad Agraria de Transformación número 486 (expediente Z-138/86). Fecha de solicitud: 3 de junio de 1986. Número de identificación fiscal: F-50.073.113. Perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Zuera (Zaragoza).

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8249 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 de autorización para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje a la Entidad «Adriática, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-109).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Adriática, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Examinados, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las condiciones generales y las condiciones particulares del Seguro de Asistencia en Viaje, así como la base técnica y tarifa de la modalidad de Seguro Individual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8250 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de marzo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,011	111,289
1 dólar canadiense	89,400	89,624
1 franco francés	19,663	19,713
1 libra esterlina	205,693	206,207
1 libra irlandesa	178,357	178,803
1 franco suizo	80,585	80,787
100 francos belgas	318,591	319,389
1 marco alemán	66,674	66,840
100 liras italianas	9,012	9,034
1 florín holandés	59,376	59,524
1 corona sueca	18,841	18,889
1 corona danesa	17,428	17,472
1 corona noruega	17,713	17,757
1 marco finlandés	27,710	27,780
100 chelines austriacos	949,312	951,688
100 escudos portugueses	81,228	81,432
100 yens japoneses	89,318	89,542
1 dólar australiano	81,598	81,802
100 dracmas griegas	83,280	83,488
1 ECU	138,107	138,453